



CARTELERA VIRTUAL-PÁGINA WEB INSTITUCIONAL www.tce.gob.ec.

A: PÚBLICO EN GENERAL

Dentro de la causa signada con el Nro. 009-2023-TCE, se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

**"AUTO DE SUSTANCIACIÓN
CAUSA Nro. 009-2023-TCE**

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 03 de agosto de 2023.- Las 16h11.-

VISTOS.- Agréguese al expediente:

- a. Oficio Nro. TCE-SG-OM-2023-0949-O de 20 de junio de 2023, suscrito por el magíster David Carrillo Fierro, secretario general de este Tribunal.
- b. Oficio Nro. TCE-SG-OM-2023-0948-O de 20 de junio de 2023, suscrito por el magíster David Carrillo Fierro, secretario general de este Tribunal.
- c. Oficio Nro. TCE-SG-OM-2023-0989-O de 23 de junio de 2023, suscrito por el magíster David Carrillo Fierro, secretario general de este Tribunal.
- d. Acta de la audiencia única oral de prueba y alegatos llevada a cabo el 28 de junio de 2023 a partir de las 15h00.
- e. Escrito presentado por el abogado Richard González Dávila el 03 de agosto de 2023 a las 13h13.

I. ANTECEDENTES

1. El accionado, abogado Richard González Dávila, con escrito presentado el 03 de agosto de 2023 a las 13h13 recusó a los señores jueces contencioso electorales: doctores Fernando Muñoz Benítez y Joaquín Viteri Llanga, y magíster Ángel Torres Maldonado fundamentado en el numeral 9 del artículo 56 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, por cuanto considera existe conflicto de intereses.
2. Conforme el artículo 61 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral las partes procesales podrán presentar la petición de recusación desde la fecha de realización del sorteo de la causa hasta dentro del plazo de dos días contados a partir de la notificación del auto de admisión a trámite de la causa principal.



3. Del expediente consta que fue sorteada la causa al magíster Guillermo Ortega Caicedo el 04 de enero de 2023 a las 16h07 minutos¹, y la misma fue admitida a trámite con auto de sustanciación dictado el 24 de abril de 2023 a las 16h41².
4. El citado artículo 61 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral dispone en su inciso primero: "(...) si el incidente es presentado fuera del plazo previsto, será rechazado por el juez de instancia o el sustanciador de la causa principal."

En atención a lo anterior, resuelvo:

PRIMERO.- Rechazar por extemporánea la petición de recusación presentada por el abogado Richard González Dávila, en contra de los señores jueces contencioso electorales: doctores Fernando Muñoz Benítez y Joaquín Viteri Llanga, y magíster Ángel Torres Maldonado.

SEGUNDO.- NOTIFICAR su contenido:

2.1. Al señor Juan Esteban Guarderas Cisneros y a su abogado patrocinador, en las direcciones electrónicas: psempertegui@luchaanticorruption.com / acelorio@luchaanticorruption.com / vpailacho@luchaanticorruption.com / juanestg@gmail.com / bjijon@luchaanticorruption.com / y en la casilla contencioso electoral Nro. 002.

2.2. Al abogado Richard Honorio González Dávila, juez suplente del Tribunal Contencioso Electoral, y a sus abogados patrocinadores en las direcciones electrónicas: ricardo3ec@gmail.com / angeporras1971@gmail.com / machucalozanosantiago@gmail.com.

TERCERO.- PUBLICAR en la cartelera virtual-página web institucional www.tce.gob.ec

CUARTO.- CONTINÚE actuando el magíster David Carrillo Fierro, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.- F) Mgtr. Guillermo Ortega Caicedo **JUEZ, TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**

Certifico.- Quito, Distrito Metropolitano, 23 de agosto de 2023


Mgtr. David Carrillo Fierro
SECRETARIO GENERAL
MS



¹ Fs. 19 a 21

² Fs. 105 a 107 y vta.